



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 100661

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. - Electricaribe S.A E.S.P. vs. Enoc Chatelain Medina y otros.

Previa admisión del recurso de casación se observó que al presente proceso le hacen falta las siguientes piezas procesales:

1. Expediente completo con Código Único Nacional de Radicación n.º 08001310500620170000200 del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla.
2. La demanda presentada dentro del proceso n.º 080013105014201600414 ante el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla.

3. El recurso de casación interpuesto por Onefre Torres Rico ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

De otro lado, no se vislumbra en el plenario la solicitud de sucesión procesal por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A., como vocera y administradora del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – Foneca.

Por lo anterior, se ordena por Secretaría se oficie al Tribunal en mención a efectos de que remita las piezas procesales faltantes y organice el expediente de manera cronológica. Asimismo, se oficié a la Fiduciaria la Previsora S.A., para que allegue al expediente la solicitud de sucesión procesal.

Por último, corrija la información incluida en el Ecosistema Digital Acciones Virtuales – ESAV, en el sentido de indicar que quien recurre en casación es la Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. - Electricaribe S.A E.S.P.

Notifíquese y Cúmplase.


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Firmado electrónicamente por:

Marjorie Zúñiga Romero
Presidente de sala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 98F80FF0D305817F89974E58865D633DB891E6A46C2E90945E75E87752E19F96

Documento generado en 2024-02-15